

## **"... a medida que avance la actual línea de fronteras". Fuentes, métodos y análisis de la apropiación privada de la tierra durante la Conquista del Desierto (fines siglo XIX)**

Luciano Literas\*  
Mariano Nagy\*\*

### **Resumen**

*La ley 947 de Suscripción Popular (1878) financió la Conquista del Desierto (1879-1885) en las Pampas y la Nor-Patagonia e instrumentó la entrega de tierras a particulares. En este trabajo mostramos las fuentes documentales, los métodos y técnicas, y las estrategias de investigación para el análisis de la aplicación de esta ley y sus beneficiarios. A partir del mapa National Territories. Names of Landowners (1885), de los hermanos Edward y George Mulhall, esbozamos un panorama del diseño territorial, la organización y la distribución de la tierra que resultó de la ley, y avanzamos en el conocimiento de los perfiles sociales de los adjudicatarios.*

Palabras clave: metodología, archivo, tierra, terratenientes, Argentina

## **"... as the current frontier advances". Sources, methods and analysis of private land appropriation during the Conquest of the Desert (late 19th century)**

### **Abstract**

*The Popular Subscription Act Num. 947 (1878) financed the Conquest of the Desert in the Pampas and North- Patagonia (1879-1885) and implemented the transfer of land to private individuals. This paper presents the documentary sources, methods and techniques, and the research strategies for analyzing this law and its beneficiaries. From map of National Territories. Names of Landowners (1885), edited by Edward and George Mulhall, we provide an overview of the territorial structure, organization, and distribution of land that resulted from this act, and we produce knowledge of the social profiles of the land holders.*

Keywords: methodology, archive, land, landowners, Argentina

Fecha de recepción: 30-10-2023  
Fecha de aceptación: 30-04-2024

---

\* Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET). Universidad de Buenos Aires (UBA). Argentina. E-mail: [lucianoliteras@gmail.com](mailto:lucianoliteras@gmail.com)

\*\* Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET). Universidad de Buenos Aires (UBA). Argentina. E-mail: [nagy.mariano@gmail.com](mailto:nagy.mariano@gmail.com)



## 1. Introducción

El 5 de octubre de 1878 el gobierno argentino aprobó la ley 947 que autorizó la inversión de un millón seiscientos mil pesos fuertes para poner en práctica una ley de 1867, que disponía el adelanto de la frontera militar hasta los ríos Negro y Neuquén, en territorio pampeano y nor-patagónico.<sup>1</sup> La empresa conllevaba al menos dos hechos: por un lado, el sometimiento y/o desalojo de los grupos indígenas que habitaban este territorio, a través de una serie de campañas militares conocidas como Conquista del Desierto (1879-1885); por otra parte, la financiación de estas operaciones mediante la suscripción pública de cuatro mil bonos, amortizados por la adjudicación en propiedad de lotes de diez mil hectáreas de tierra por cada uno de ellos, mensurados "a medida que avance la actual línea de fronteras" (artículo 8). El Poder Ejecutivo se reservaba la propiedad de fracciones menores para la creación de pueblos y el establecimiento de los "indios que se sometan" (artículo 19).

En el siguiente trabajo mostraremos, en primer lugar, las fuentes y los métodos para una línea de trabajo que consiste en el análisis de las modalidades y los beneficiarios de la privatización y el reparto de los territorios indígenas, en el marco de la ley de suscripción popular de 1878. Esta iniciativa tuvo lugar en el tramo final del proceso de organización nacional del Estado argentino, cuando aún estaban en debate y existían discusiones en torno al dominio de las tierras públicas y el establecimiento de los límites provinciales. En breve, el dilema era si los territorios indígenas obtenidos a partir de la Conquista del Desierto debían quedar bajo jurisdicción nacional o añadirse a los territorios de las provincias, algo políticamente complejo que involucró maniobras de los propios Estados provinciales para "marcar" soberanía (y obtener ingresos económicos) en los espacios ganados a la frontera (Tognetti, 2022).<sup>2</sup>

Inicialmente, describiremos los pasos que hemos seguido para avanzar en la reconstrucción de la puesta en práctica y los efectos de esta normativa, de la estructura y distribución de la propiedad a que dio lugar, así como la identificación y reconstrucción del perfil social de los adjudicatarios. A continuación, presentaremos los primeros resultados de un estudio que se inscribe en un proyecto de mayor amplitud.<sup>3</sup> Más específicamente, nos detendremos en los avances de nuestra investigación que ofrecen un panorama general, por momentos exploratorio, de sus características e implementación, así como en las principales dificultades metodológicas que hallamos y los pasos a seguir en el futuro más próximo.

<sup>1</sup> Ley Nacional 215, Buenos Aires, 13 de agosto de 1867. Ley Nacional 947, Buenos Aires, 4 de octubre de 1878.

<sup>2</sup> Según Tognetti (2022), "la aprobación de la ley de territorios nacionales [de 1862], que reconoció, parcialmente, los derechos de las provincias a las tierras públicas, produjo como principal resultado el uso del dominio fiscal como recurso extraordinario para afrontar los desequilibrios presupuestarios provinciales" (p. 50). Además, la indefinición de los límites interprovinciales llevó a que se dieran superposiciones entre ellas, especialmente entre Córdoba, Buenos Aires y Santa Fe, conflicto que terminó dirimiéndose cuando acudieron al arbitraje de la Corte Suprema de Justicia en 1881 (Tognetti, 2010).

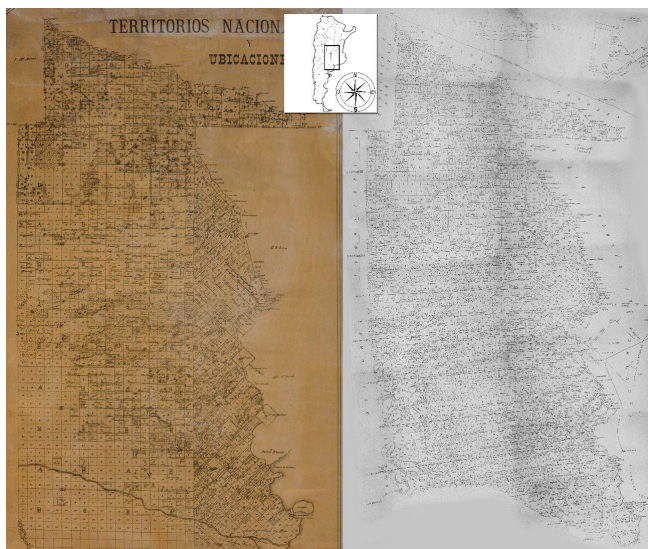
<sup>3</sup> Al respecto, ver Literas y Nagy (2023), Nagy (2022), Nagy y Literas (2023).

Nuestro punto de partida es un plano elaborado en el año 1885, que identificó la disposición de miles de lotes y, en muchos casos, la denominación de sus propietarios en el territorio más oriental de la actual provincia de La Pampa, el sur de Córdoba y el oeste de Buenos Aires. El croquis denominado *National Territories. Names of Landowners* fue incluido por los hermanos Edward y George Mulhall en *The Handbook of The River Plate*, un exhaustivo manual que los británicos -fundadores del diario *The Standard*- publicaron en varias ediciones entre 1863 y 1892.<sup>4</sup>

Según Romain Gaignard (1989), los Mulhall construyeron este mapa en base a otro publicado por la imprenta de Curt Stiller y Federico Laass, en Buenos Aires, supuestamente elaborado el año anterior y con información del Departamento de Ingenieros Civiles de 1882, llamado *Territorios nacionales y ubicaciones* (Imagen 1). El propio Gaignard reconoció dudas sobre la datación de este último mapa -imprecisión que persiste en la catalogación archivística actual- y advirtió lo fácilmente verificable tras una rápida comparación: el mapa de los hermanos Mulhall es más exacto y exhaustivo con respecto a la denominación de los propietarios de tierras e incluye, además, indicaciones sobre tolderías y rastrilladas indígenas, campamentos y fortines criollos, vegetación y accidentes naturales.

#### Imagen 1

Plano *Territorios Nacionales y Ubicaciones* (izquierda) y *National Territories. Names of Landowners* (derecha)



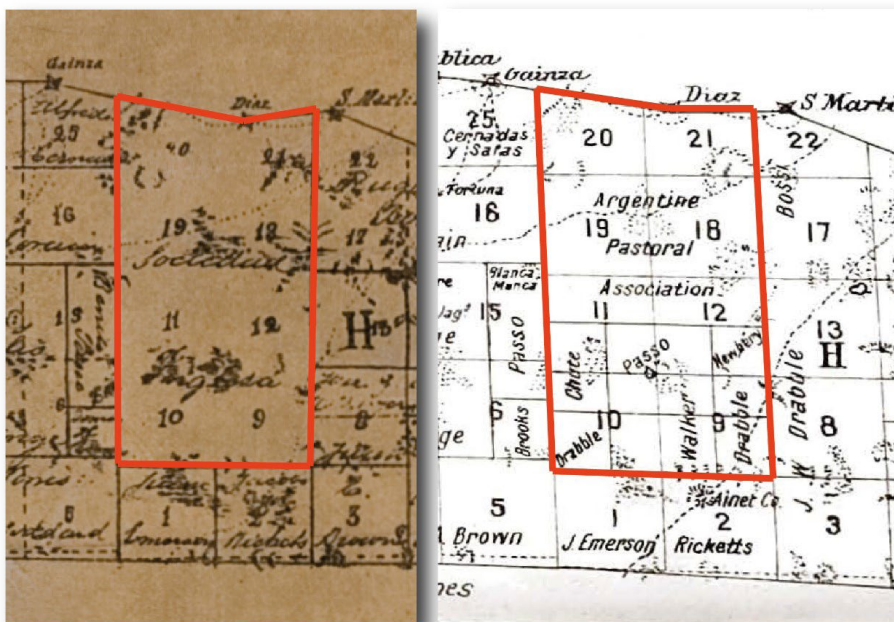
Fuente: elaboración propia con base en el documento *Territorios Nacionales y Ubicaciones*, número 109642, Mapoteca, Biblioteca Nacional Mariano Moreno (BNMM) y Mulhall y Mulhall (1885).

<sup>4</sup> Para una caracterización más detallada de la fuente y de quienes la produjeron, remitimos a Nagy (2022).

Una evaluación más detallada confirma lo anterior y la razón fue, muy probablemente, que el plano *Territorios nacionales* se elaboró a partir de las mensuras provisorias y no las definitivas, derivadas de la amortización de los bonos de suscripción popular para la adquisición de títulos de propiedad. Un ejemplo de ello es la representación que este plano hizo de los lotes adjudicados a la *Argentine Pastoral Association*, donde aparecieron consignados de forma vaga, sin distinción ni subdivisiones, bajo el nombre algo equívoco de Sociedad Inglesa (Imagen 2). Otro ejemplo proviene de las tierras adjudicadas y mensuradas definitivamente a favor de Ricardo Lavalle, en la sección primera de La Pampa -tal como consigna el mapa de los hermanos Mulhall-, pero que en el plano publicado por la imprenta de Stiller y Laas figuran bajo el nombre de Marcelino Ugarte. El motivo de la discrepancia es sencillo: así constaba en los planos provisorios. Más adelante volveremos sobre este tipo de controversias, ya que implicaron decisiones metodológicas y determinaron líneas actuales de trabajo.

Imagen 2

Los lotes adjudicados a la *Argentine Pastoral Association* según el plano *Territorios Nacionales*... (izquierda) y el *National Territories*... (derecha)



Fuente: elaboración propia con base en el documento *Territorios Nacionales y Ubicaciones*, número 109642, Mapoteca, BNMM y Mulhall y Mulhall (1885).

Nuestra contribución se inscribe en un campo de investigación de largo recorrido, en la que han abrevado al menos tres líneas de trabajo y que procuramos articular aquí. Una, centrada en la reconstrucción de los mecanismos, actores y resultados de la construcción de un mercado de tierras en Argentina, en diferentes coyunturas del siglo XIX (Blanco y Banzato, 2009; Banzato *et al.*, 2012; Infesta, 1986, 2006; Infesta y Valencia, 1987; Tognetti, 2011; Valencia, 2005). En esta línea, a su vez, hubo quienes ensayaron estudios de caso en diferentes partidos de la campaña (Banzato, 2005; Barcos, 2007, 2018; Cucullu y Murmis, 2017; D'Agostino, 2007), hicieron foco en el patrimonio familiar y la acumulación de recursos (Hora, 2012; Reguera, 2006; Zeberio, 2002) o prestaron atención a las repercusiones de la Conquista del Desierto (Barba, 1974; Barba, Infesta, Mallo y Orruma, 1977; Nagy, 2022; Ruffini, 2003; Santilli, 2020).

Otra línea de trabajo ahondó en la identificación y el análisis del tipo de relaciones y actores sociales, la organización del trabajo y la producción de bienes que tuvieron lugar en los establecimientos rurales creados en estos espacios como resultado de aquel proceso (Amaral, 1998; Bandieri, 2005; Barsky y Gelman, [2001]2009; Barsky y Djenderedjian, 2003; Colombo, 2007; Djenderedjian, 2008; Sesto, 2005). Mediante el cambio en la escala de observación y el desplazamiento del foco a una de las unidades más básicas de la vida en la campaña, estos estudios contribuyeron a conocer lo asociado a los usos y usufructos de la tierra.

La tercera línea, finalmente, está en estrecha relación con las anteriores. La constituyeron estudios sobre la modalidades y características de la migración, así como de las relaciones sociales, las actividades e inversiones económicas de la población extranjera -y especialmente la de origen inglés, irlandés y escocés- en Argentina (Flores, 2010; Korol y Sabato, 1981; Míguez, 2016; Pérez, 2010; Silveira 2014; entre otros).

## 2. Método y fuentes

Durante la segunda mitad del siglo XIX, gobiernos provinciales y nacionales elaboraron diferentes instrumentos jurídicos para que particulares adquieran la propiedad de la tierra en la campaña (espacio provincial organizado políticamente, según el caso, en partidos y departamentos), en las fronteras con los territorios indígenas de las Pampas y la Nor-Patagonia, e incluso más allá de estas. Marta Valencia (2005) reconstruyó y analizó cada una de estas iniciativas: las leyes de arrendamiento de "tierra pública" (1857, 1859), que promovieron la obtención de propiedad plena -a diferencia del régimen de enfiteusis vigente- tras demostrar población y uso mediante actividades productivas; las siguientes normas (1864, 1867) que ahondaron en este mecanismo, precisando plazos y la resolución de conflictos entre particulares; y las últimas, antes de la Conquista del Desierto, que extendieron la privatización a territorios bajo control indígena "tierra adentro" (1869, 1871). La ley de suscripción popular

(1878) completó este proceso de enajenación de la tierra en el área pampeana y norpatagónica.

Los documentos generados en virtud de la puesta en práctica de estas leyes fueron, entre otros, solicitudes, mensuras, escrituras y catastros de tierras. Son las primeras fuentes de información para avanzar en nuestro problema de investigación y, en gran medida, derivaron para el caso de los Territorios Nacionales de Buenos Aires, Córdoba y La Pampa en el plano *National Territories. Names of Landowners* (Mulhall y Mulhall, 1885). De hecho, uno de los análisis pioneros de la ley de suscripción popular (Barba *et al.*, 1977) apeló a este tipo de fuentes y mostró cómo se instrumentó esta iniciativa, algunos de los participantes y el tipo de competencias y conflictos que se ocasionaron entre éstos. Más recientemente, se trabajó sobre el *National Territories* y además de abordar las condiciones de su elaboración, formato y circulación, se hizo una primera identificación de los suscriptores de bonos que habían adquirido casi un millar de lotes, que representaron en torno a diez millones de hectáreas (Nagy, 2022).

El próximo paso fue construir una base de datos de los lotes registrados catastralmente por los Mulhall en los Territorios Nacionales, y de la identificación nominal individualizada de los beneficiarios de la ley de suscripción, que amortizaron sus bonos a través de títulos de propiedad. Para el análisis, hicimos de cada beneficiario de la ley -es decir, las personas o entidades asociadas a una parcela- la unidad de observación a partir de la cual buscar y sistematizar información en otras fuentes: censos de población y registros políticos y militares, por ejemplo.<sup>5</sup> La triangulación de estos documentos nos permitió avanzar en la reconstrucción del perfil social de los beneficiarios.<sup>6</sup>

Sabemos, empero, que la titularidad o nominación que consta en este tipo de registros no siempre se correspondió con derechos de propiedad, sobre todo si tenemos en cuenta, por un lado, prácticas especulativas y, por el otro, el acaparamiento encubierto mediante testaferreros. De uno u otro modo, en ambos casos obtendríamos una imagen equivocada de la distribución de derechos de propiedad y posesión. Por esta razón, en un siguiente paso contrastamos la información de *National Territories* con cartografía de diferente tipo, producida en diversos momentos de fines del siglo XIX y la primera mitad del siguiente.<sup>7</sup> Los

<sup>5</sup> Cuadernos de registro del *Censo de la Ciudad de Buenos Aires. Año de 1855*, el *Primer Censo Nacional de la República Argentina. 1869*, y el *Segundo Censo Nacional de la República Argentina. 1895*, entre otros, del Archivo General de la Nación (AGN). Buenos Aires, Argentina.

<sup>6</sup> Para una descripción detallada de esta estrategia metodológica, con respecto a otros grupos de población del siglo XIX, ver Literas y Barbutto (2021).

<sup>7</sup> El *Registro Gráfico de la Provincia de Buenos Aires*, del Departamento de Ingenieros (1890), el *Plano Catastral de la República Argentina*, de Carlos de Chapearouge (1901), el *Registro Gráfico de las Propiedades Rurales del Territorio de la Pampa Central*, de Alfredo Thamm y Wenceslao Castellanos (1902), los *Planos Catastrales de los Partidos de la Provincia de Buenos Aires*, de Gregorio Edelberg (1939), y mapas y registros cartográficos incluidos en expedientes de escrituración y mensura del Archivo General de la Dirección General de Geodesia de la Provincia de Buenos Aires (en adelante AGDGPBA), los fondos Escribanía Mayor de Gobierno y Ministerio de Gobierno

registros gráficos y catastrales de propiedad, las escrituras y mensuras de tierras, los informes e inspecciones del ámbito municipal, así como los litigios por controversias entre particulares, por ejemplo, contienen mapas que constituyen una valiosa fuente de información. Su análisis no solo precisó y/o corroboró la identificación inicial de beneficiarios y adjudicatarios de tierra, sino que añadió información.

El plano *National Territories* y el reparto de tierras establecido en la ley 947 involucró a tres secciones de las actuales provincias de Buenos Aires, Córdoba y La Pampa -esta última, por entonces flamante Territorio Nacional-. Allí, el artículo 6 de la ley 1265, titulada *Sobre venta de tierras y división de los territorios nacionales*, había establecido el trazado de secciones de un millón de hectáreas (400 leguas de 2.500 hectáreas) que se dividieron en cuatro fracciones de un cuarto de millón y cada una de estas, a su vez, en veinticinco unidades de 10.000 hectáreas.<sup>8</sup> En las provincias de Buenos Aires y de Córdoba, la entrega de tierras en el marco de la ley de suscripción popular se hizo a partir de las líneas preexistentes de la frontera político militar -la Zanja de Alsina, establecida por el ministro de Guerra homónimo en 1876, y el río Quinto, respectivamente-

En Buenos Aires, además, se dispuso que el reparto se hiciera desde la frontera hasta el meridiano V, que a partir de la ley 1532 de 1884 marcó el límite con el Territorio Nacional de La Pampa.<sup>9</sup> Como veremos al analizar el plano de los hermanos Mulhall, este hecho explica la peculiar disposición cardinal del loteo. A su vez, generó que diversos adquirentes recibieran lotes de menor superficie -producto del “corte” demarcado por el meridiano- y, en muchas ocasiones, se les compensara con lotes contiguos, en forma de triángulo, que formaron parte de la numeración y se adicionaron al momento de escriturar.<sup>10</sup>

A continuación, como ejemplo de lo anterior, se constata cómo los lotes con la numeración 21, 32, 43 y 55 (tres de ellos comprados por la familia Drysdale) fueron recortados, y puede observarse cuál hubiera sido su forma de conservarse el trazado cuadrado de diez mil hectáreas (Imagen 3). Así, por mencionar un caso, el lote 21 de Tomás Drysdale resultó ser de un tamaño de 7.807 hectáreas y se lo compensó con el lote 20, que añadió 591 hectáreas. Esto se repitió a lo largo de todo el meridiano con diferentes adjudicatarios de tierras y, a la

---

del Archivo Histórico de la Provincia de Buenos Aires (AHPBA) y escrituras y solicitudes de alambrados y caminos de archivos históricos de diferentes partidos de la provincia de Buenos Aires.

<sup>8</sup> La documentación de la época, asociada a la aplicación de la ley de suscripción, refiere a una legua de 2.500 hectáreas, equivalencia que comenzó a considerarse de este modo en 1878 (una legua = 5.000 varas; 1 vara = 0,86 metros). Hasta ese entonces, en la provincia de Buenos Aires se había establecido que la legua era equivalente a 6.000 varas, por tanto, una legua cuadrada era el equivalente a casi 5.200 metros y 2.699 hectáreas.

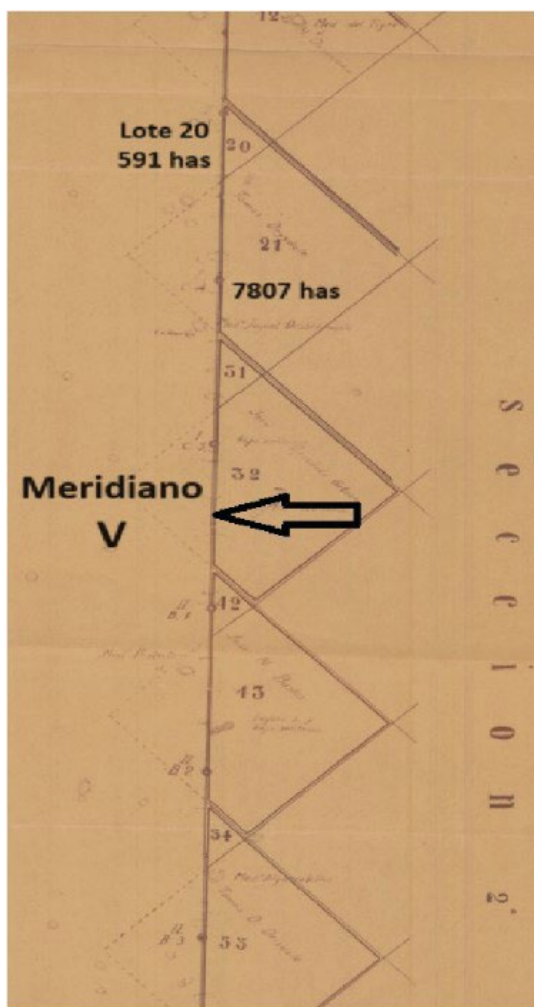
<sup>9</sup> Esto es el meridiano ubicado cinco grados al oeste del meridiano de Buenos Aires -la semicircunferencia máxima del globo terrestre que pasa por los polos Norte y Sur, y por el centro de la ciudad homónima- y que se empleó para la confección de diferentes mapas, durante el siglo XIX -por ejemplo, el mapa de la isla Soledad de Malvinas de Luis Vernet en 1831-

<sup>10</sup> Ver *Trazado y amojonamiento del Meridiano V*, mensura n° 40, del partido Pellegrini, realizado por el agrimensor Juan Pirovano en 1881, AGDGGPBA.

hora del trazado y amojonamiento del mismo, se confeccionaron listados con las respectivos "faltantes" y agregados. Con todo, hubo serias discordancias entre los planos provisorios y los definitivos, principalmente en los linderos con el meridiano V y en los de la costa atlántica, y por ello se permitió a los perjudicados elegir otras parcelas libres en la misma sección (Barba *et al.*, 1977). Además, esto contribuye a explicar las diferencias entre el *Plano de los Territorios Nacionales* y el *National Territories*. Como se verá, el caso de La Pampa será algo diferente dada su condición de jurisdicción de más reciente creación.

Imagen 3

Trazado y amojonamiento del meridiano V, del partido de Pellegrini



Fuente: elaboración propia en base a *Trazado y amojonamiento del Meridiano V*, mensura n° 40, año 1881, AGDGGPBA.



El mecanismo de apropiación de tierra establecido por la ley de suscripción popular que financió la Conquista del Desierto consistía en el pago trimestral de un bono que otorgaba el derecho de propiedad de aproximadamente una legua cuadrada y que como mínima condición implicaba cuatro pagos. Después de éstos, se adquiría el derecho a un área de 10.000 hectáreas. Del mismo modo, la ley imponía que cada bonista podía adquirir un máximo de tres lotes: es decir, 30.000 hectáreas. Sin embargo, y tal como veremos, el *National Territories* muestra rápidamente que este límite establecido en la regulación jurídica fue violado en varias ocasiones (por Unzué, Drysdale, Fair, Ricketts o Leloir, entre otros). Si bien es materia de estudios aún en desarrollo, debemos mencionar aquí que esto se hizo a través de diversas estrategias que fueron desde el uso de testaferros hasta la creación de sociedades *ad hoc*.

Cabe aclarar también que, a pesar de que la ley en su artículo sexto autorizó a suscribir cuatro mil títulos, en la imagen de los bonos (Imagen 4) puede corroborarse que la oferta se amplió a 5.500 acciones de una legua cuadrada. De modo que el total de hectáreas entregadas a particulares para amortizar su contribución financiera a la Conquista del Desierto osciló entre trece y catorce millones de hectáreas -tal como mostraremos a continuación- y coincide con la cantidad de lotes que se muestran en el plano confeccionado por los hermanos Mulhall, con las salvedades y los recortes mencionados en el trazado del meridiano V.

En definitiva, a comienzos de la década de 1880 los inversores comenzaron a exigir la amortización de sus bonos en forma de tierras y a reclamar la escrituración de las propiedades, proceso que fue cartografiado en el plano *National Territories*. En el siguiente apartado avanzaremos en algunos resultados del análisis, tanto en términos generales como de algunos rasgos y perfiles sociales de los adjudicatarios.

Imagen 4

Bono original de la suscripción popular de 1878



Fuente: Fondo Crédito Público Nacional, caja n°480. Archivo de Documentos Históricos (ADH) del Banco Central de la República Argentina (BCRA), Buenos Aires, Argentina.

### 3. Resultados: los efectos de la ley de suscripción popular

El mapa publicado en 1885 por los hermanos Mulhall da cuenta de la existencia de 1.416 lotes rectangulares, distribuidos en los territorios de las actuales provincias de Buenos Aires, Córdoba y La Pampa. En cada una de estas jurisdicciones, el espacio fue organizado en áreas clasificadas de manera disímil, en virtud de la frontera político militar vigente, las formas previas de mensura y amojonamiento de tierras, y los cursos de agua (Imagen 5). Como adelantamos y ha estudiado Tognetti (2022), la indefinición de los límites interprovinciales por parte del Estado nacional y la necesidad acuciante de fondos por parte de las provincias propició que los gobiernos de éstas implementaran una estrategia de expansión territorial y obtuvieran recursos mediante la venta de tierras conforme avanzaba y se consolidaba la frontera. Este fenómeno condujo a dirimir la fisonomía definitiva de las jurisdicciones por vía de la Corte Suprema de Justicia, en la década de 1880.

Sin embargo, es oportuno señalar que el tercer artículo de ley 947 había establecido que los límites de los nuevos territorios nacionales partían del *Plano General de la Nueva Línea de Fronteras sobre La Pampa*, elaborado por el sargento mayor Jordan Wysocki en marzo de 1877. De modo que las tierras al sudoeste del meridiano V y el paralelo 35 quedarían bajo la órbita del Estado nacional, obrando en la práctica como el límite entre Buenos Aires y el Territorio Nacional de La Pampa (meridiano V) y de esta última con Córdoba (paralelo 35) pero sin determinar, en principio, cuál correspondía a cada una (Tognetti, 2022). Esta cuestión quedó zanjada en julio de 1882, cuando el presidente Julio Argentino Roca aprobó el trazado y amojonamiento definitivo del meridiano realizado por el Departamento de Ingenieros, recortando los lotes linderos a dicho límite en el margen correspondiente a la provincia de Buenos Aires (Nagy y Literas, 2024).<sup>11</sup>

En Córdoba existió una única sección numerada con el I y subdivida en nueve áreas que fueron de la letra A a la I, que incluyeron 220 lotes. Hubo áreas que tuvieron entre diez y quince lotes, mientras otras más de treinta. En 1884, una parte de esas tierras (las ubicadas más al sudeste, que corresponden a las áreas H, I y una parte de la G), pasaron a formar parte de la provincia de Buenos Aires (Dapelo, 2014). No obstante, esa modificación se dio al cierre de la edición del *Handbook* de los hermanos Mulhall y, al salir a la venta, se ofrecieron como parte de la jurisdicción provincial cordobesa.

En Buenos Aires, en cambio, el espacio a enajenar mediante la ley se organizó en tres secciones numeradas del 2 al 4 -bajo el supuesto de que la campaña bonaerense de jurisdicción estatal era la 1- que, de un modo bastante homogéneo en términos de cantidad de lotes

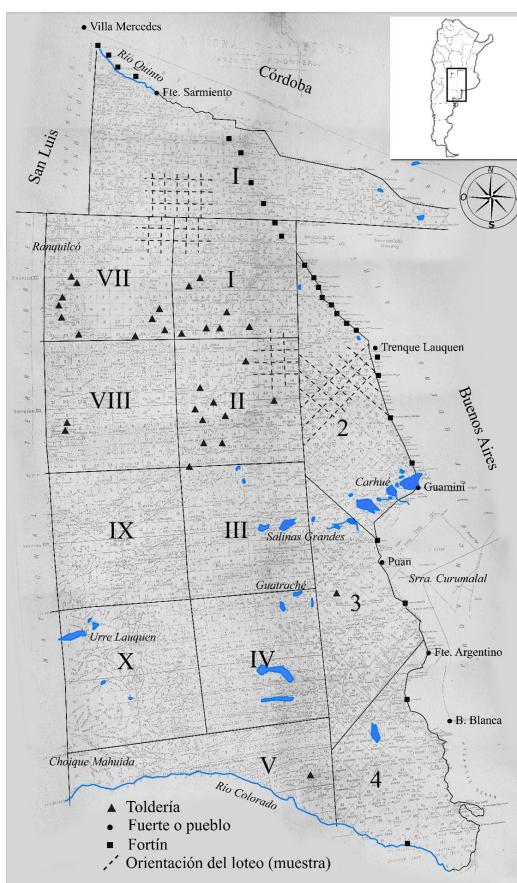
---

<sup>11</sup> Con respecto a la determinación del meridiano V, ver Nagy (2022). Ahí se hace un primer abordaje del documento *Trazado y amojonamiento del Meridiano V* del AGDGGPBA, y se analiza la afectación y el recorte de lotes de cuarenta compradores de tierra en las secciones 2, 3 y 4 de la provincia de Buenos Aires.

(varió entre 104 y 126), dieron cuenta de un total de 344. El bonaerense fue el único caso donde la disposición de los lotes fue diagonal, en dirección sudoeste, de modo homólogo al avance fronterizo y a la orientación de las propiedades previas, al menos desde el río Salado (ver la orientación del loteo en Imagen 5);<sup>12</sup> y fue allí donde en 1882 se decidió el recorte mencionado por el trazado definitivo del meridiano V.

Imagen 5

Territorio adjudicado mediante la ley de suscripción popular



Fuente: elaboración propia con base Mulhall y Mulhall (1885).

<sup>12</sup> Por ejemplo, ver la carta topográfica de la provincia de Buenos Aires elaborada en 1836 por Woodbine Parish, especialmente dedicada a Juan Manuel de Rosas -John Arrowsmith (1836) *Mapa de la Provincia de Buenos Aires*, Londres- o el *Registro gráfico de las propiedades rurales de la Provincia de Buenos Aires* que confeccionó el Departamento Topográfico en 1864 -Biblioteca Digital Hispánica, signatura MA00008931-.

Finalmente, la jurisdicción de La Pampa fue la de mayor tamaño, con las áreas más remotas desde el punto de vista estatal y su organización más compleja. Allí, secciones numeradas del I al IX fueron subdivididas en cuatro áreas iguales, nominadas con las letras A, B, C y D con un número de parcelas que frecuentemente fue de 25. A ellas se añadió una sección décima (X), con seis sub-áreas de parcelas muy irregulares en tamaño, dado su límite en el río Colorado. En total, hubo 852 lotes en La Pampa. Es ilustrativo en este caso, además, la superposición que *National Territories* muestra del loteo y la entrega de tierras con las tolderías y los caminos indígenas ("rastrilladas"). No hay que dejar de insistir sobre un hecho acerca del que existe abundante evidencia empírica de diferente tipo, origen y datación: primero, la apropiación privada que supuso la ley de suscripción popular y, después, el despliegue de un mercado de tierras, ocurrieron con las campañas militares de la Conquista del Desierto aún en marcha.

Ahora bien, ¿qué representaron estas parcelas en términos de extensión de tierras? En la mayoría de casos -1.269 de un total de 1.416-, los lotes tuvieron una extensión de 10.000 hectáreas o unas cuatro leguas cuadradas. El tamaño de esta unidad de organización y mensura de la tierra fue mayor a la por entonces empleada en las tierras de vieja ocupación, en la provincia de Buenos Aires. Una rápida mirada a los registros catastrales de los diferentes partidos muestra que eran escasas por entonces las propiedades de diez mil hectáreas, algo que apoya la exhaustiva reconstrucción de la estructura de propiedad rural de segunda mitad del siglo XIX elaborado por Valencia (2005).<sup>13</sup>

No obstante, también hubo lotes de otros tamaños: unos 143 fueron más pequeños y solo 4 más grandes. Esto ocurrió en razón de dos hechos diferentes: el límite irregular de las parcelas linderas a cursos de agua -los ríos Colorado y Quinto hacia el sur y el norte respectivamente, el Mar Argentino sobre el margen oriental- y la subdivisión de la propiedad -por ejemplo, hubo parcelas fraccionadas hasta en cuatro partes-. En total, los 1.416 lotes consignados en el mapa de los hermanos Mulhall equivalieron a 13.347.500 de hectáreas o algo más de ciento treinta mil kilómetros cuadrados -el equivalente al territorio de Grecia o Nicaragua-.<sup>14</sup> En las zonas de frontera con los territorios de más antiguo asentamiento criollo, bajo jurisdicción de las provincias de Buenos Aires y Córdoba, el tamaño de los lotes fue más dispar (Tabla 1). En cambio, en La Pampa, donde hacia 1885 el control territorial del Estado debe considerarse con matices y las campañas acababan de concluir, el diseño

---

<sup>13</sup> No sucede lo mismo con las donaciones y premios de tierra de primera mitad del siglo XIX, que se caracterizaron por ser de un tamaño mayor (Infesta, 1986; Infesta y Valencia, 1987) pero cuya ocupación y usufructo efectivo debe revisarse con detenimiento. Para el caso cordobés, especialmente para el período previo a ley n° 947 y en las tierras ubicadas al norte del reparto propiciado por ella, los trabajos de Tognetti (2010, 2011, 2014 y 2022) detallan las políticas de tierras, su apropiación y venta mediante diversos mecanismos, la legalización de títulos precarios, las superficies y los propietarios.

<sup>14</sup> Esta cifra es aproximada ya que, como se dijo, hubo 147 lotes que no tuvieron el tamaño estándar de 10.000 hectáreas. En esos casos la dimensión se estimó a partir de fracciones de cuartos de parcela.

de la enajenación de la tierra contempló casi sin excepciones lotes de diez mil hectáreas. Esto lo confirma la medida de desviación del estadístico descriptivo: mientras en territorio pampeano fue inferior al millar de hectáreas, en Buenos Aires y Córdoba superó las dos mil cuatrocientas (Tabla 2).

Tabla 1  
Tamaño de los lotes según provincia, en hectáreas. Frecuencias

Provincia	Hectáreas	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Buenos Aires	2500	21	6,1	6,1
	5000	56	16,3	22,4
	7500	3	0,9	23,3
	10000	263	76,5	99,7
	12500	1	0,3	100,0
	Total	344	100,0	
Córdoba	2500	19	8,6	8,6
	5000	23	10,5	19,1
	7500	3	1,4	20,5
	10000	172	78,2	98,6
	12500	2	0,9	99,5
	Total	220	100,0	
La Pampa	2500	12	1,4	1,4
	5000	4	0,5	1,9
	7500	2	0,2	2,1
	10000	834	97,9	100,0
	Total	852	100,0	

Fuente: elaboración propia con base en Mulhall y Mulhall (1885).

Tabla 2  
Tamaño de los lotes según provincia, en hectáreas. Estadísticos descriptivos

Provincia		N	Mínimo	Máximo	Media	Desviación
Buenos Aires	Hectáreas	344	2500	12500	8713,66	2436,988
Córdoba	Hectáreas	220	2500	15000	8840,91	2532,376
La Pampa	Hectáreas	852	2500	10000	9865,02	952,440

Fuente: elaboración propia con base en Mulhall y Mulhall (1885).

El mapa de los hermanos Mulhall también ofrece información sobre la asignación de estas parcelas de tierra. Aquí hay que volver a una cuestión ya indicada en el apartado metodológico: en ocasiones debemos tomar con cautela la asignación de propiedad que se hizo con respecto a los lotes. Esto es así por cuestiones de legibilidad -cuando no es clara la información cartográfica- y de grafía -por errores en la escritura de nombres o vaguedad de la asignación-. En esos casos donde la evidencia empírica ofrecida por el plano no fue confiable (cuantitativamente menores, en comparación al total), optamos por la no asignación y evitar una sobre-representación de la propiedad. Tomamos esta decisión a sabiendas de que la omisión de una asignación puede ser subsanada fácilmente en triangulaciones posteriores con fuentes asociadas a la tierra y, de hecho, esa es otra línea actual de trabajo. Volveremos más adelante sobre este punto.

Dicho esto, la primera observación al respecto es que hacia 1885, según este registro cartográfico, el 67,8% de los terrenos parcelados y entregados a cambio de los bonos de suscripción popular de 1878 estaban ya adjudicados: 960 de un total de 1.416. Si observamos este dato según provincia, también surgen diferencias, en principio previsibles y en concordancia con lo afirmado anteriormente: en las zonas linderas a los territorios bonaerenses y cordobeses de más vieja colonización, la asignación de propiedad fue más avanzada (Tabla 3). En cambio, los casos más claros de retraso en la adjudicación correspondieron a las secciones pampeanas quinta y séptima -una ubicada en el extremo sur, lindera al río Colorado y la otra hacia el oeste-, donde estaban otorgados menos de la mitad de los lotes y especialmente la sección décima, la más alejada del territorio de jurisdicción estatal, en dirección sudoeste, donde para entonces solo dos de cada diez lotes tenían esa condición. Es decir, las parcelas aún vacantes en 1885 pertenecían a las zonas más distantes, desde el punto de vista del avance fronterizo.

Tabla 3  
Asignación de los lotes según provincia

Provincia		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Buenos Aires	Asignado	254	73,8	73,8
	Sin asignar	90	26,2	100,0
	Total	344	100,0	
Córdoba	Asignado	173	78,6	78,6
	Sin asignar	47	21,4	100,0
	Total	220	100,0	
La Pampa	Asignado	533	62,6	62,6
	Sin asignar	319	37,4	100
	Total	852	100,0	

Fuente: elaboración propia con base en Mulhall y Mulhall (1885).

En un siguiente paso, nos interrogamos sobre quiénes fueron los adjudicatarios relevados en la cartografía de los hermanos Mulhall, qué territorios tenían consignados para sí y qué distribución de títulos de propiedad existió. Un primer análisis general da cuenta de 443 nominaciones de titulares de lotes.<sup>15</sup> Sin embargo, esto no puede trasladarse al número de individuos o entidades adjudicatarias ya que muy probablemente hubo diferentes modos de escribir un mismo nombre y también hay casos en que es difícil una lectura fiel de él.<sup>16</sup> Así sucedió, por ejemplo, con Bourde y Bourdet, Reca y Reta, Vega y Vegu, o Young y Younger y apellidos como Martínez, que en ocasiones se presenta a secas y en otras con iniciales.

En la mayoría de las ocasiones, sí tenemos certeza sobre la identificación individual del adjudicatario y ahí se advierte con claridad la presencia de ciertos apellidos como grandes financistas de las campañas militares y, en consecuencia, relevantes compradores de tierra -cada uno adquirió entre 6 y 17 parcelas-. Nos referimos a Alston, Anchorena, Cambaceres, Drysdale, Elortondo, Güiraldes, Humphreys, Luro, Shaw, Mezquita, Pourtale, Quintana, Unzué, o Soler, además de sociedades como Roca y Sánchez y entidades privadas como la *South American Land Company*. No obstante estas magnitudes, en el resto de casos la distribución de títulos fue relativamente homogénea: más de la mitad adquirió entre 10.000 y 20.000 hectáreas (Tabla 4). De hecho, el 75,8% de bonistas compró 20.000 hectáreas o menos (ver porcentaje acumulado de la siguiente tabla) y quienes superaron las 50.000 hectáreas fueron poco menos del 5%, siempre según el registro catastral de los hermanos Mulhall y siendo conscientes de los recaudos técnicos ya indicados. La media de hectáreas por bonista fue de 20.778, aunque -a raíz de la desigualdad que comportó la existencia de terratenientes que se hicieron de decenas de miles de hectáreas- con una importante dispersión de valores -desviación de 17.703 hectáreas- y una asimetría hacia la derecha (Gráfico 1).

---

<sup>15</sup> Vale aclarar que la cantidad de propietarios es menor y que la cifra 443 alude exclusivamente a la cantidad de denominaciones que figuran en el plano. Así, si un apellido se indica acompañado de un nombre o inicial y luego, en otro lote, solo a secas, lo contabilizamos en dos ocasiones.

<sup>16</sup> La comparación con la primera aproximación estadística general de Nagy (2022) refuerza esta cautela.

Tabla 4  
Hectáreas por adjudicatario. Frecuencias

Hectáreas	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
2500,00	2	0,5	0,5
5000,00	10	2,3	2,7
10000,00	200	45,1	47,9
12500,00	3	0,7	48,5
15000,00	10	2,3	50,8
17500,00	3	0,7	51,5
20000,00	108	24,4	75,8
22500,00	1	0,2	76,1
25000,00	5	1,1	77,2
27500,00	1	0,2	77,4
30000,00	33	7,4	84,9
35000,00	2	0,5	85,3
40000,00	37	8,4	93,7
50000,00	8	1,8	95,5
60000,00	6	1,4	96,8
70000,00	5	1,1	98,0
80000,00	2	0,5	98,4
85000,00	1	0,2	98,6
90000,00	2	0,5	99,1
110000,00	1	0,2	99,3
112500,00	2	0,5	99,8
165000,00	1	0,2	100,0
Total	443	100,0	

Fuente: elaboración propia con base en Mulhall y Mulhall (1885).

Gráfico 1  
Hectáreas por adjudicatario. Histograma



Fuente: elaboración propia con base en Mulhall y Mulhall (1885).



Si nos detenemos en cada uno de los beneficiarios de la ley de suscripción y buscamos información en otro tipo de fuentes,<sup>17</sup> podemos avanzar en la identificación de algunos rasgos de sus trayectorias y perfiles sociales. Un primer análisis de este tipo sugiere una importante heterogeneidad de orígenes, de países europeos (Reino Unido,<sup>18</sup> Irlanda, Francia e Italia, por ejemplo) y en menor medida americanos (Estados Unidos de América, Uruguay y Paraguay), aunque la parte más importante de beneficiarios fueron de la provincia de Buenos Aires y con asiento no solo en la ciudad, sino también en diferentes partidos de la campaña.

Entre los adjudicatarios hubo militares y políticos, con una diversidad de cargos y jerarquías. Hemos podido identificar a individuos con responsabilidades en la administración política y judicial del ámbito local, ministros de gobierno, senadores y diputados nacionales y provinciales, gobernadores y el propio presidente de la república de entonces. Además, como era plausible, hubo militares vinculados a la frontera y que participaban de la Conquista del Desierto. Muchas de estas personas, a su vez, combinaron este tipo de actividades con la ocupación de altos cargos directivos de bancos y entidades financieras. No obstante, la ocupación de hacendado y comerciante fueron las más frecuentes.

Es necesario aclarar, también, que estas ocupaciones no fueron mutuamente excluyentes en los perfiles sociales. De hecho, si ajustamos más el foco, individualmente, en cada uno de los adjudicatarios, se ponen de relieve elementos que contribuyen no solo a reconstruir trayectorias y perfiles sociales, sino a identificar hechos que bajo ciertas hipótesis de trabajo pueden ser factores clave de la participación en la enajenación de la tierra en el marco de la implementación de la ley de suscripción popular. Este tipo de análisis prosopográfico es una línea de trabajo aún en desarrollo. No obstante, a continuación presentamos sintéticamente algunos casos.

Entre los mayores compradores de tierra, según el mapa de los hermanos Mulhall, se encontró John Alston, escocés y médico del Hospital Británico,<sup>19</sup> llegado a la Argentina durante la fiebre amarilla, que adquirió 80.000 hectáreas concentradas en las secciones 3, 4 y 9, correspondientes a la mitad sur de La Pampa, donde se dedicó a la cría de ganado vacuno. Otro fue Antonio Cambaceres, hacendado porteño dedicado al comercio saladero que antes de participar de la ley de suscripción popular había sido diputado, director del Banco Provincia y del Ferrocarril del Oeste, y durante la Conquista del Desierto ejerció de senador y presidente de la cámara.<sup>20</sup> Según nuestros registros, Cambaceres adquirió 60.000 hectáreas en

---

<sup>17</sup> Por ejemplo, en censos nacionales de población, registros políticos, militares, comerciales y de tierras, testamentarias, etc.

<sup>18</sup> El origen de los adjudicatarios del Reino Unido fue, de modo relativamente homogéneo, Inglaterra, Escocia y en menor medida Gales.

<sup>19</sup> Los vínculos entre muchos de los beneficiarios son un tema a explorar, especialmente presente y visible entre los británicos. Alston, por ejemplo, en 1890, fue el médico que labró el acta de defunción de José Drysdale, uno de los mayores inversores de la ley n° 947. Sucesión testamentaria de José Drysdale n° 5514, AGN.

<sup>20</sup> Según del Viso (1933) el senador Cambaceres pidió la liberación del cacique ranquel Epumer Rosas en 1883, confinado en la isla Martín García, y lo empleó como peón en sus campos de Bragado.

La Pampa y 30.000 hectáreas más en la misma provincia en asociación con Donovan y López. Santiago Luro, por su parte, según el registro de Mulhall, compró un área concentrada de 112.500 hectáreas en el extremo sur de la provincia de Buenos Aires, entre las costas del río Colorado y el mar. Luro era de la campaña -nacido en Dolores-, abogado de la Universidad de Buenos Aires y presidente de la cámara de diputados en 1882, además de director del Banco Provincia y el Banco Hipotecario Nacional y máximo dirigente de dos partidos de claro anclaje en la elite rural bonaerense: el Partido Conservador y la Unión Provincial. En otros casos los compradores de tierras fueron varios individuos de una misma familia. Así sucedió con Thomas, Juan y José Drysdale que, llegados desde Escocia a mediados del siglo XIX y dedicados al comercio de insumos y maquinaria -tenían una ferretería e importaban material para el alambrado de los campos-, adquirieron 265.000 hectáreas en Buenos Aires y La Pampa. Los adjudicatarios fueron individuos particulares salvo en dos casos: la *Argentine Pastoral Association* y *South American Land Company*. Esto es materia de futuros estudios pormenorizados y de caso, pero todo hace suponer que fueron el resultado de estrategias para eludir el límite máximo de tierras que por ley podían comprarse. Sabemos por Eduardo Míguez (2016) que la primera de ellas fue una empresa privada creada en 1881 con el propósito expreso de adquirir tierras en el marco de la ley de suscripción popular con fines especulativos. Según nuestros registros, fue titular de cuatro lotes en la sección más oriental de Córdoba, por una extensión total de 30.000 hectáreas. Su dueño fue Jacob W. Ricketts, administrador de estancias también en Uruguay. Más recientemente, Nagy (2022) advirtió además la participación de este empresario a título individual en la compra de tierras en diferentes provincias. Según el registro catastral de los hermanos Mulhall, Ricketts adquirió 40.000 hectáreas distribuidas en dos lotes en Córdoba, otro en la provincia de Buenos Aires y uno último en La Pampa.

La segunda entidad fue más conocida. Míguez (2016) ha realizado una minuciosa reconstrucción de su historia. El origen de esta empresa también fue en 1881, cuando sus acciones comenzaron a operar en la Bolsa de Valores de Londres. Su directorio estuvo presidido por John Fair, adjudicatario de 40.000 hectáreas en Buenos Aires y La Pampa según nuestros registros. El mapa de los hermanos Mulhall atribuye a esta empresa 60.000 hectáreas, distribuidas en seis lotes de la sección primera en La Pampa, la más próxima a los límites provinciales con Córdoba y Buenos Aires. Según Míguez (2016), el propósito de la compañía era colonizar esta región de buenas condiciones agronómicas, según el modelo de la Compañía de Tierras del Central Argentino.

Los primeros estudios producidos con respecto a la aplicación de la ley de suscripción popular adelantaron que Saturnino E. Unzué y Carlos Martínez habían sido dos de los principales compradores de tierras, con un cuarto de millón de hectáreas cada uno (Barba *et al.*, 1977), algo confirmado posteriormente (Nagy, 2022). Sin embargo, en el mapa de Mulhall aparecen consignadas a nombre de Unzué unas 80.000 hectáreas y otras 40.000 específicamente

de Mariano Unzué -hermano menor de Saturnino E.-, mientras que bajo el nombre de Carlos Martínez figuran 70.000 hectáreas. Evidentemente, son volúmenes importantes de tierra, muy por encima de la media -que, como vimos, rondó las veinte mil hectáreas-, que ubican a Unzué y Martínez en el cuartil más alto de los terratenientes consignados en la cartografía de los hermanos Mulhall. Sin embargo, distan mucho del número de hectáreas acreditadas en otras fuentes.

En efecto, sabemos por estudios recientes que hubo discrepancias entre lo relevado cartográficamente por los hermanos Mulhall y la aplicación de la ley de suscripción popular (Nagy, 2022). Sin embargo, el problema no es solo la posible sub-representación. Vale insistir que en las últimas décadas una abundante bibliografía sobre la historia y la sociología rural del siglo XIX mostró que la titularidad de los registros no siempre se correspondió con la propiedad y menos aún con la posesión, sobre todo si tenemos presente las prácticas especulativas o el acaparamiento y la concentración encubierta de tierras.

En definitiva, la omisión de adjudicatarios y de adjudicaciones, sumado a la divergencia de las nominaciones catastrales ya mencionadas y algunos contrastes con respecto, por ejemplo, al mapa contemporáneo publicado por la imprenta de Stiller y Laas -aun suponiendo que se deban al hecho de haber sido confeccionado con base en mensuras provisorias-, nos obligan a ir más allá del plano de los hermanos Mulhall, actividad en la que actualmente nos hallamos. Ello implica corroborar la identificación inicial de beneficiarios incluidos en nuestra base de datos y también añadir información, mediante la creación de nuevas variables y categorías. En otras palabras, contrastar sincrónica y diacrónicamente la información de *National Territories* con un conjunto más amplio y diverso de fuentes. Inicialmente, con la propia documentación generada por los adjudicatarios para mensurar y escriturar los lotes en el marco de la ley de suscripción popular.<sup>21</sup> En segundo lugar, con cartografía de diferente tipo, de datación posterior, derivada de registros catastrales de propiedad, escrituras y mensuras de tierras, litigios por controversias entre particulares. En tercer lugar, con registros asociados directamente al patrimonio de los adjudicatarios, como son los expedientes sucesorios, las testamentarias y sus inventarios. En cuarto y último lugar, con documentación económica relacionada a los establecimientos que funcionaron en esos lotes cartografiados por los hermanos Mulhall como, por ejemplo, la respectiva a la ocupación, producción y el comercio agrícola-ganadero. Esto se está realizando mediante un cambio de escala que pasa de una caracterización general a los estudios de caso y el ejercicio comparativo (Marradi, Archenti y Piovani, 2018) a partir de enfoques asociados a lo que se ha denominado prosopografía y de microscopio social (Burke, 2007; Revel, 2017; Stone, 1986).

---

<sup>21</sup> Documentación vinculada al pedido, mensura y escritura de tierras, así como a la cancelación de deudas, del Fondo Crédito Público Nacional del ADH. BCRA.

## 5. Reflexiones finales

En este trabajo hemos buscado contribuir a las investigaciones centradas en mayor o menor medida en la implementación y los efectos de la ley de suscripción popular de 1878, que otorgó títulos de propiedad sobre vastas extensiones de las actuales provincias de Buenos Aires, Córdoba y La Pampa, a quienes habían financiado la Conquista del Desierto (Barba, 1974; Barba *et al.*, 1977; Míguez, 2016; Nagy, 2022; Ruffini, 2003; Santilli, 2020). Decidimos hacerlo a través de una aproximación metodológica que, con la mirada situada inicial y principalmente en el plano *National Territories* de los hermanos Mulhall (1885), precisara las preguntas, fuentes y decisiones que hemos tomado a medida que avanzábamos en el trabajo. Al ser un estudio aún en desarrollo y tener este manuscrito una finalidad más bien orientada a la explicitación de métodos, técnicas y fuentes, más que conclusiones presentamos aquí algunas reflexiones finales y las líneas de trabajo en curso.

Nuestro punto de partida, como se dijo, fue un registro cartográfico incluido en una obra más amplia, publicada el mismo año que finalizaron las campañas militares del ejército argentino en las Pampas y la Patagonia -objetivo por el cual se había creado e implementado rápidamente la ley de suscripción popular-. Su aparente rigurosidad y exhaustividad -sobre todo en comparación con mapas previos, de similares características-, así como el contexto de producción y el motivo de su elaboración (Nagy, 2022) permitían suponer que el plano *National Territories* era un insumo idóneo para ensayar una aproximación general a la cuestión de la enajenación de la tierra durante la Conquista del Desierto.

La cartografía de los hermanos Mulhall, de hecho, nos permitió esbozar un panorama del diseño territorial, la organización y la distribución de la tierra: identificamos a través de ella la ubicación y disposición de 1.416 parcelas en trece secciones de tres jurisdicciones provinciales de la Argentina. A su vez, y de ahí una de las riquezas más relevantes del registro documental en el que este trabajo puso el foco, ubicamos este panorama con relación a las tolderías y rastrilladas indígenas, los fuertes, fortines y pueblos criollos, así como los accidentes geográficos -hecho que abre nuevas líneas de indagación-. Finalmente, *National Territories* también alude a la adjudicación de la tierra y el grado de implementación, para entonces, de la ley de suscripción popular: es la fotografía de un momento singular, y a su vez clave, del proceso de construcción del mercado de tierras que comenzó en las primeras décadas del siglo XIX, tal como afirma y describe una amplia producción bibliográfica, en parte aquí referenciada. En esa instancia, avanzamos en el conocimiento relativo a la distribución y concentración de la propiedad y sobre los perfiles sociales de los compradores.

Sin embargo, este último hecho es el que ha generado más interrogantes. ¿La nominación catastral de los hermanos Mulhall era confiable y, además, exhaustiva? Esta pregunta fue la que, en alguna medida, nos condujo a otras fuentes documentales y a nuevas estrategias, técnicas e incluso métodos. Quizás esa sea una de las principales virtudes de *National*

*Territories*: que una imagen en principio diáfana y exhaustiva, abra diferentes caminos, actualmente en tránsito, para profundizar en un acontecimiento clave de la consolidación del Estado argentino y la construcción del mercado de tierras en las Pampas y la Nor-Patagonia.

## Bibliografía

1. Amaral, S. (1998). *The rise of capitalism on the pampas. The estancias of Buenos Aires, 1785-1870*. Cambridge: Cambridge University Press.
2. Bandieri, S. (2005). Del discurso poblador a la praxis latifundista: la distribución de la tierra pública en la Patagonia. *Mundo Agrario*, 6(11).
3. Banzato, G. (2005). *La expansión de la frontera bonaerense. Posesión y propiedad de la tierra en Chascomús, Ranchos y Monte. 1780-1880*. Bernal: Universidad Nacional de Quilmes.
4. Banzato, G., Infesta, M. E y Valencia, M. (2012). *Expansión de la frontera, tierra pública y formación de las élites en la provincia de Buenos Aires, 1780-1880*. Ponencia presentada en 54° Congreso Internacional de Americanistas. Universidad de Viena: Viena.
5. Barba, E. (1974). *La Campaña del Desierto y el problema de la tierra*. Ponencia presentada en Segundo Congreso de Historia de los Pueblos de la Provincia de Buenos Aires. Archivo Histórico de la Provincia de Buenos Aires: La Plata.
6. Barba, E; Infesta, M. E.; Mallo, S. y Orruma, M. C. (1977). La Conquista del Desierto y la distribución de la tierra. Las leyes de 5 y 16 de octubre de 1878. En *Actas del Tercer Congreso de Historia Argentina y Regional celebrado en Santa Fe y Entre Ríos*, Tomo II, pp. 64-76.
7. Barcos, M. F (2007). Los ejidos de los pueblos de campaña: ocupación y acceso a la propiedad legal en Monte, 1829-1865. *Mundo agrario*, 7(14).
8. Barcos, M. F (2018). La distribución de la tierra y el crecimiento económico de la campaña de Buenos Aires. Un estudio de la región oeste, 1839-1867. *Secuencia*, 101, pp. 6-40.
9. Barsky, O. y Djenderedjian, J. (2003). *La expansión ganadera hasta 1895*. Buenos Aires: Siglo XXI.
10. Barsky, O. y Gelman J. ([2001] 2009). *Historia del agro argentino. Desde la conquista hasta comienzos del siglo XXI*. Buenos Aires: Sudamericana.
11. Blanco, G. y Banzato, G. (2009). *La cuestión de la tierra pública en Argentina*. Rosario: Prohistoria.
12. Burke, P. (2007). *Historia y teoría social*. Buenos Aires: Amorrortu.
13. Colombo, G. (2007). Estructura productiva y sujetos sociales en la expansión de ovino. El caso del partido de Saladillo en 1870. *Mundo agrario*, 7(14).
14. Cucullu, G. y Murmis, M. (2017). *Tierra, trabajo y formas de poblamiento agrario. Lobos en los siglos XIX y XX*. Bernal: Universidad Nacional de Quilmes Editorial.
15. D'Agostino, V. (2007). Enfitteutas, propietarios, agregados y ocupantes en el "nuevo sur": los partidos de Arenales y Ayacucho (1823-1860). *Mundo Agrario*, 7(14).
16. del Viso, J. (1933). La Conquista del Desierto. *Revista de la Universidad Nacional de Córdoba*, 20(1/2), pp. 3-66.

17. Djenderedjian, J. (2008). La agricultura pampeana en la primera mitad del siglo XIX. Buenos Aires: Siglo XXI.
18. Domínguez, E. (1898). *Leyes y decretos militares*. Tomo II. Buenos Aires: s/e.
19. Flores, R. (2010). Familias británicas en la Sociedad Rural Argentina, 1866-1912. *Épocas*, 3, pp. 95-132.
20. Gaignard, R. (1989). *La pampa argentina. Ocupación - poblamiento - explotación. De la conquista a la crisis mundial (1550-1930)*. Buenos Aires: Solar.
21. Gastellu, S. (2019). Una justicia para el gobierno local: Los jueces de paz de la ciudad de Buenos Aires (1821-1826). *Revista de historia de derecho*, 58, pp. 61-80.
22. Hernández, J. ([1881] 2008). *Instrucción del estanciero. Tratado completo para la plantación y manejo de un establecimiento de campo destinado a la cría de hacienda vacuna, lanar y caballar*. Buenos Aires: Claridad.
23. Hora, R. (2012). Los Anchorena: patrones de inversión, fortuna y negocios (1760-1950). *América Latina en la Historia Económica*, 37, pp. 39-65.
24. Infesta, M. E. (2006) *La Pampa criolla: usufructo y apropiación privada de tierras públicas en Buenos Aires: 1820-1850*. Mar del Plata: EUDEM.
25. Infesta, M. E. (1986). Aportes para el estudio del poblamiento de la frontera del Salado. *Estudios sobre la provincia de Buenos Aires* (pp. 61-76). La Plata: Archivo Histórico Ricardo Levene.
26. Infesta, M. E y Valencia, M. (1987). Tierras, premios y donaciones. Buenos Aires: 1830-1860. *Anuario IEHS*, 2, pp. 177-213.
27. Korol, J. C y Sábato, H. (1981). *Cómo fue la inmigración irlandesa en Argentina*. Buenos Aires: Plus Ultra.
28. Literas, L. y Barbuto, L. (2021). Más allá de los caciques. Fuentes para el estudio de la comunidad socio-política de las Pampas y Nor-Patagonia (siglo XIX). En L. Literas y L. Barbuto (Eds.), *El archivo y el nombre. La población indígena de las Pampas y Nor-Patagonia en los registros estatales (1850-1880)* (pp. 15-26). Buenos Aires: Sociedad Argentina de Antropología.
29. Marradi, A., Archenti, N. y Piovani, J. I. (2018). *Manual de metodología de las ciencias sociales*. Buenos Aires: Siglo XXI.
30. Martínez Gálvez, M. (1946). Los Unzué, partes 1, 2 y 3. *El Hogar*, 111, 112, 113.
31. Míguez, E. (2016). *Las tierras de los ingleses en la Argentina (1870-1914)*. Buenos Aires: Teseo / Universidad Abierta Interamericana.
32. Monti, G. (1986). Crecimiento demográfico y desarrollo agro-pecuario de siete partidos de la provincia de Buenos Aires (1869-1914). *Estudios sobre la provincia de Buenos Aires* (pp. 111-116). La Plata: Archivo Histórico Ricardo Levene.
33. Moyano, D. (2019). El arribo del crédito oficial. Los primeros años del Banco Nacional en las provincias del interior argentino (1872-1882). Comentarios preliminares. *Anuario del Centro de Estudios Económicos de la Empresa y el Desarrollo*, 11, pp. 59-117.
34. Mulhall, M. y Mulhall, E. (1885). *The Handbook of The River Plate*. Buenos Aires: s/e.
35. Nagy, M. (2022). ¿Cuántas y quiénes? La venta de las tierras de la Conquista del Desierto (1879-1885) en Buenos Aires, Córdoba y en el Territorio Nacional de La Pampa. *Diálogo Andino*, 68, pp. 135-150.

36. Nagy, M. y Literas, L. (2023). *Detrás de la ley de Suscripción Popular n° 947. Hacia una prosopografía de la apropiación privada de la tierra durante la Conquista del Desierto*. Ponencia presentada en IV Jornadas de Antropología Histórica de la Araucanía, las Pampas y la Patagonia. Universidad Nacional de Río Negro: San Carlos de Bariloche.
37. Pérez, M.A (2010). *En busca de mejor fortuna. Los inmigrantes españoles en Buenos Aires desde el virreinato a la Revolución de Mayo*. Buenos Aires: Prometeo Libros.
38. Reguera, A. (2006). *Patrón de estancias: Ramón Santamarina: una biografía de fortuna y poder en la Pampa*. Buenos Aires: Eudeba.
39. Revel, J. (2017). *Un momento historiográfico. Trece ensayos de historia social*. Buenos Aires: Manantial.
40. Ruffini, M. E. (2003). Derechos adquiridos. La cuestión de los ocupantes de tierras en el territorio Nacional de Río Negro. *Espacios*, 6, pp. 61-83.
41. Santilli, D. (2020). 'Territorio virgen'. La distribución de la tierra ocupada luego de la 'conquista' del desierto (Buenos Aires, 1895). *Mundo Agrario*, 21(47).
42. Sesto, C. (2005). *La vanguardia ganadera bonaerense, 1856-1900*. Buenos Aires: Siglo XXI / Universidad de Belgrano.
43. Silveira, A. (2014). *Ingleses y escoceses en Buenos aires. Movimientos poblacionales, integración y prácticas asociativas* (Tesis de doctorado). Universidad de San Andrés: Argentina.
44. Stone, L. (1986). *El pasado y el presente*. México D.F: Fondo de Cultura Económica.
45. Tognetti, L. (2022). Los derechos de propiedad fiscal en la frontera sur: expansión provincial y definición de los territorios nacionales. Argentina 1860-1880. *Coordenadas. Revista de Historia Local y Regional*, 9(1), pp. 41-65.
46. Tognetti, L. (2014). Los títulos coloniales y la propiedad plena en la región pampeana cordobesa a fines del siglo XIX. *Mundo Agrario*, 15(30).
47. Tognetti, L. (2011). El mercado de tierras, la circulación de la propiedad y el latifundio en un espacio de la región pampeana argentina en la segunda mitad del siglo XIX, *Antíteses*, 4(8), pp. 827-848.
48. Tognetti, L. (2010). Los derechos de propiedad en la frontera de Córdoba, Santa Fe y Buenos Aires a fines del siglo XIX. *Anuario de la Escuela de Historia Virtual*, 1, pp. 107-131.
49. Valencia, M. (2005). *Tierras públicas, tierras privadas. Buenos Aires, 1852-1876*. La Plata: Universidad Nacional de La Plata.
50. Zeberio, B. (2002). Tierra, familia y herencia en la pampa argentina : continuidades y rupturas en la reproducción del patrimonio (siglos XIX y XX). *Quinto Sol*, 6(6), pp. 129-152.